



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO  
RAMA JUDICIAL  
RIONEGRO ANT, FEBRERO 28 DE 2022

<b>PROCESO</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANADO</b>	<b>FIJADO</b>	<b>OBJETO</b>
MONITORIO RAD. 2020 – 00663	PODADORAS DEL ORIENTE S.A.S.	CATALINA MARIA OCAMPO RAMIREZ	28/02/2022	TRASLADO POR 5 DÍAS DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS Art. 421 del C.G.P.
EJECUTIVO RAD. 2021-00023	ASBEL EFIGENIA VALENCIA ORREGO	PIEDAD MATILDE ROJAS MORENO	28/02/2022	TRASLADO POR 3 DÍAS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
VERBAL – PERTURBACIÓN A LA POSESION RAD. 2021-00032	BLAS EDILIO HINCAPIE JARAMILLO	RODRIGO RAMÍREZ DIEZ	28/02/2022	TRASLADO POR 5 DÍAS DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDADA Y SUS EXCEPCIONES
VERBAL RAD. 2021 – 00050	GUSTAVO DE JESUS VARGAS GALLEGO	YEFREY DANILO RINCON RESTREPO	28/02/2022	TRASLADO POR 3 DÍAS DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO  
RAMA JUDICIAL  
RIONEGRO ANT, FEBRERO 28 DE 2022

**ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ**

**Secretaria**

ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA PENAL, CIVIL, LABORAL,  
ADMINISTRATIVO, CON ENFASIS EN LEY DE ARRENDAMIENTOS,  
COMODATOS, POSESIONES SOBRE BIENES INMUEBLES Y  
CONSULTORIAS VARIAS.

Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
RIONEGRO ANT.

RADICADO: 05615400300120210003200.

PARTES:

DEMANDANTE: BLAS EDILIO HINCAPIE JARAMILLO

SUJETO PASIVO (VICTIMA): RODRIGO RAMIREZ DIAZ.

ASUNTO: RESPUESTA A UNA FALSA DEMANDA CIVIL.-

Respetado Señor Juez,

En mi calidad de parte pasiva y víctima de una falsa demanda, iniciada por el señor BLAS EDILIO HINCAPIE JARAMILLO, por intermedio de quien se dice paso por una universidad, que me queda ¿??., presentaron demanda en mi contra, y a la vez actuando en causa propia como abogado debidamente titulado en universidad especializada en las ciencias jurídicas, siendo portador de la T.P. 28.389 del C.S.J., y cc. 70.060.252, procedo dentro del término de ley a dar respuesta a este inadecuada e irregular petitorio, que su despacho admitió por auto de fecha 07-04-2021, y que me fuera notificada por correo electrónico el día 13 de abril de 2021 en horas de la tarde, lo que ejecuto Bajo los siguientes argumentos de orden legal, excepciones previas y de mérito y con los E: M: P, necesarios para su impugnación así;

A LOS HECHOS:

- AL PRIMERO: Tocara demostrarlo el desenchajado demandante. Porque en mi sentir no se ajusta a la verdad.
- EL SEGUNDO: Deberá demostrarlo.
- EL HECHO TERCERO: Parece ser que tiene algo de verdad.
- EL HECHO CUARTO: Es aquí en donde el señor demandante incurre en una FRAUDE PROCESAL CON ARREGLO AL ART. 453 DEL C.P., QUE INDICA: " El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para ejercer cargos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años". Este fraude no descarta al abogado quien así actúa, porque la demanda se entiende presentada bajo juramento y el abogado como mínimo debió verificar que los hechos de su cliente fueran verdad, al menos hablando con la contraparte antes de acudir a la vía judicial, o intentar al

menos una conciliación extraproceso, como prerrequisito de procedibilidad, ante un centro de conciliación en derecho. Digo esto porque es totalmente falso este HECHO, toda vez que el señor BLAS EDILIO HINCAPIE JARAMILLO, el día 02-05-2019, me endoso dicha posesión, en las mismas condiciones en que le había endosado la abogada GLADYS DORENY MARIN RIVERA. Esto es que conforme a la cláusula 5 de dicho contrato, yo podía hacer toda clase de reparaciones locativas, reconexión de servicios públicos, instalaciones internas, habitarlo, rentarlo, es decir, comportarme con ánimo de señor y dueño, este endoso de posesión se me hizo de pleno derecho, entregándole en mi oficina de abogado la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS EN DINERO EFECTIVO (\$200.000.000.00), recibidos a entera satisfacción. Lo grave es que al momento de presentar la TEMERARIA DEMANDA, oculta el endoso que me hizo, el cual anexo como prueba, hecho que se hizo en presencia de testigo hábil para el efecto. Es aquí en donde se induce al servidor público en error.

- EL QUINTO: Totalmente falso, al que si tiene envuelto en un grave problema legal y de orden disciplinario es a su incauto abogado WALTER JESUS CANO, quien como profesional del derecho no tuvo las suficiente precaución y cuidado con los cuentos que le llevan a uno los desconocidos clientes, quienes a su amaño narran los hechos, que muchas veces son carentes de verdad y de VICTIMAS, TERMINAN EN VICTIMARIOS.-
- EL SEXTO: Totalmente falso, me entrego las llaves una vez recibió el dinero del endoso de la posesión, me dijo que ese inmueble estaba en deplorables condiciones como lo había visto, que si por favor le guardaba allí unos días unos destartalados e inservibles muebles, a lo que le dije que no había problema.
- A mediados del año 2020, sin estar yo presente y sin un aviso previo se presentó allí, este señor BLAS EDILIO, en compañía de unos sujetos, a amenazar con palabras de muy grueso calibre a mis inquilinos señora ROSA MONROY, A SU HIJA MERCEDES, A SU MENORES HIJOS DE 4 Y 5 años de edad, indicándoles que tenían que entregarle unos muebles que tenía allí guardados, o que de lo contrario tumbaría la puerta y entraba a sacarlos con sus muchachos, y "MUCHACHOS", EN NUESTRO MEDIO SON CONVIVIR, quien según los vecinos estaban armados. Por lo que las citadas señoras tuvieron que llamar al 123, ante la injusta agresión y acoso psicológico a estas damas y a los menores de edad, por parte de este asociado colombiano. Yo luego hable con él y le pedí el gran favor de respetar y que me dijera cuando se iba a llevar esos destartalados muebles, que yo ordenaba para que se los sacaran, y así fue. Se pregunta cualquier persona desprevenida. Si ESTE INMUEBLE DESPUES DE VENDERME LA POSESION SIGUE SIENDO DE EL, POR QUE TENIA QUE IR POR UNOS MUEBLES PARA LLEVARSELOS A OTRO LUGAR? Esto no lo hace una PERSONA NORMAL.
- LOS HECHOS, SEPTIMO, OCTAVO Y NOVENO, totalmente FALSOS, por lo ya expuesto anteriormente, he de manifestar al despacho con todo mi respeto, que la forma operante de este sujeto demandante y su hermano NELSON HINCAPIE, ES EL SIGUIENTE, son de los llamados tuba locas, se consiguen novias, por lo general profesionales como el caso de la abogada GLADYS DORENY, y les pasan los bienes inmuebles y vehículos, para no incrementar las declaraciones de renta, esto es, para eludir impuestos ante la DIAN, y luego se buscan abogados para que demanden a estas damas, con el argumento de que ellos son los poseedores de dichos bienes y vehículos, testigo de esto es el mismo señor gerente de TRANSURBANO, SEÑOR DIEGO OSPINA.
- LOS HECHOS DIEZ, ONCE, DOCE Y TRES LE TOCARA AL DESENCAJADO DEMANDANTE PROBARLOS, pero no con blablablá.....sino, con suficientes E.M.P.

A LAS PRETENSIONES:

En mi calidad de demandado y víctima de semejante atropello me opongo rotundamente, el fallo debe ser inhibitorio por SUSTRACCION DE MATERIA, su Señoría.

EXCEPCIONES PREVIAS:

A.- FALTA DE COMPETENCIA DEL SEÑOR JUEZ, POR RAZON DE LA CUANTIA, ESTA SUPERA LOS CIENTOTREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$136.278.900.00). EL BIEN QUE YO OCUPUO CON ANIMO DE SEÑOR Y DUEÑO EN FORMA PASIVA, TIENE UN VALOR COMERCIAL COMO LO ORDENA LA NUEVA LEY TRIBUTARIA DE QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$550.000.000.00), el valor catastral ya no es válido, porque se defrauda el fisco nacional.

B.- FALTA DE CAUSA LICITA Y PROBADA PARA DEMANDAR.

ECEPCIONES DE MERITO:

- 1.- La de mala fe por parte del accionante, quien después de vender la posesión, pretende con un bulo de mentiras acudir a la vía judicial, induciendo en error al servidor público, para que ampare un derecho que ya no tiene.
- 2.- La de prescripción de la acción, según código nacional de policía, son cuatro meses, después de haber tenido conocimiento de los hechos perturba torios del accionante, y él me vendió desde 02-05-2019.
- 3.- La general.-

PRUEBAS:

DOCUMENTAL:

- EL CONTRATO DE POSESION QUE ME ENDOSO, EN FORMA COMPLETA Y CON SANTO Y SEÑA.
- SERVICIOS PUBLICOS A MI NOMBRE.
- RECIBOS DE PAGO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA CANCELADOS POR EL SUSCRITO, PUESTO QUE EL INMUEBLE QUE ME VENDIO EL SEÑOR BLAS, ESTABA EN CONDICIONES INABITABLES PARA UN SER HUMANO.-
- REGISTRO FOTOGRAFICO DEL DEPLORABLE ESTADO EN QUE ME ENTREGO EL INMUEBLE OBJETO DE NEGOCIACION.

TESTIMONIAL:

Señor juez, sobre los hechos de la demanda y su respuesta, declaran bajo juramento los señores ROSA MONROY, y su hija MERCEDES MONROY CRA 40 No 72-26, tl. 312.682.12-09, JOSE ALPIDIO QUINTERO ARCILA CALLE 41- No 64ª-15, 322-640.79.85, DIEGO ALEJANDRO QUINTERO, TL. 310-

522-38-73, OVIDIO OSORIO, CRA, 63. 42-11, 305.429.73.77 Y DIEGO OSPINA GERENTE TRANSURBANO TUR, TEL. 315-509.15-57. OFICINA BARRO BLANCO RIONEGRO.

INTERROGATORIO DE PARTE: Señor juez sírvase señalar día y hora para hacerle interrogatorio de parte al demandante, el mismo que le formulare en forma verbal.

SE CONDENE EN COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO AL DEMANDADO.-

AL FINAL DEL PROCESO UNA VEZ DEMOSTRADO DOCUMENTAL Y TESTIMONIALMENTE EL FRAUDE PROCESAL, SE COMPULSE COPIAS A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION PARA QUE SE INVESTIQUE AL DEMANDADO, CONFUNDAMENTO EN LO INDICADO POR EL ART. 453 DEL CODIGO PENA COLOMBIANO.-

NOTIFICACIONES:

El demandante y su apoderado indicados en la demanda.-

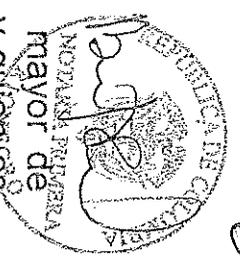
Las del suscrito: V. Chusca lito. Tl. 320.697.04.54. Y 305.429.73-77. Rodrigo70fl@gmail.com.

Cordialmente,

*1977-8 2222*  
RODRIGO RAMIREZ DIAZ  
C.C. 70.060.752 Y T.. 28,389 DEL CSJ.

*Anexo 26 FLS.*

CONTRATO DE SOCIEDAD.



Entre los suscritos a saber: **GLADYS DORENY MARIN RIVERA**, mayor de edad e identificada con la CC. 39.449.673, de estado civil Separada y quien es vecino y residente en el Municipio de Rionegro por una parte y quien en adelante dentro del presente contrato y para todos sus efectos se llamara el Socio uno (1) Y el Señor: **BLAS EDILIO HINCAPIE JARAMILLO**, mayor de edad e identificado con la CC. 70'750.837 de Guarne Antioquia , de estado civil

separado y quien es vecino y residente del Municipio de Guarne y quien en adelante dentro del presente contrato y para todos sus efectos se llamara el Socio Dos (2) , hacen constar por medio del presente documento que han celebrado negocio de Sociedad , que se especifica y rige por las siguientes cláusulas : PRIMERA: Los dos Socios se comprometen a establecer el mejoramiento del Siguiente Bien Inmueble : Distinguido dentro de la nomenclatura urbana con el N° ~~7228~~ De la calle ~~40~~ Lote 5 y manzana 30 de la Urbanización El Porvenir VIII , de la ciudad de Rionegro, debidamente determinado en el plano protocolizado por la escritura pública N° 1920 del 22 de septiembre de 1989 de la Notaria Unica de Rionegro (Hoy Primera) y registrada bajo el número de matrícula inmobiliaria N° 020-0030914 , Lote que tiene un área de 54.00 metros cuadrados y la casa en el edificada , inmueble cuyos linderos generales son: Linda por el frente hacia el sur en 6 .00 metros con la calle 37A , Por el oeste en 9.00 metros con el lote 6 , por el norte en 6.00 metros con el lote 12 y por el este en 9.00 metros con el lote 4 . Venta que se hizo con todas sus mejoras, anexidades y dependencias, no obstante la mención de la cabida la venta se hace como cuerpo cierto. Que la urbanización en que se encuentra el inmueble anteriormente alinderado, cuenta con los siguientes servicios: acueducto, alcantarillado y energía. SEGUNDA: Que el inmueble fue adquirido por el vendedor de las señoras: **Dora Alba Sánchez Gómez y Rosa Amaro Sánchez Gómez**, por compra que le hicieron al **INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL**, por compra que los mismos le hicieron a la Sociedad Diego Tobón y Cia. Mediante Escritura Pública N° 1305 del 27 de Abril de 1970 de la Notaria Segunda de Medellín, debidamente Registrada. TERCERA: El **promitente vendedor** adquirió el bien que vende mediante **Compraventa** a la Señora: **Dora Alba Sánchez Gómez** con CC. 32'473.482 en su calidad de copropietaria del inmueble, el día 12 de Julio de 2008. CUARTA: Dicha edificación consta de dos pisos y mansarda y no se encuentra sometida al régimen de propiedad Horizontal ni de administración establecido en la ley 182 de 1948 y sus decretos reglamentarios. QUINTA: La Socia Nro. Uno: Es decir **GLADYS DORENY MARIN RIVERA**, se compromete a lo siguiente:

- a) Cancelación total del impuesto predial del inmueble hasta el segundo (2) trimestre de la anualidad.
  - b) Reconexión de los servicios públicos domiciliarios tales como: Energía y Acueducto y alcantarillado como lo preceptúa la Ley 142 de 1994.
  - c) Arreglo de la fachada principal y primero y segundo nivel.
  - d) Colocar los Vidrios en las Ventanas principales del primer nivel.
  - e) Adecuar completamente el Piso en cemento liso del primer piso.
  - f) Cancelación de la Fumigación.
- SEXTO: El Socio Nro. Dos: **BLAS EDILIO HINCAPIE JARAMILLO**, se compromete a lo siguiente:
- a) A prestar con sumo cuidado y esmero lo atinente al mantenimiento del inmueble.
  - b) A contribuir con la mano de obra a las mejoras que se van a realizar.

5  
c) El aseo constante del inmueble y mantenimiento de la zona verde o sea del antejardín.

d) Una vez se realice la respectiva reconexión de los servicios públicos domiciliarios (Correrán los gastos por partes iguales)

e) Y de incurrir en gastos de mejoras en el segundo y tercer nivel serán sufragas por las partes en igualdad de porcentajes. **SEPTIMA:** En esta sociedad quedan incluidas todas las mejoras y demás anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan al lote Y Vivienda materia de la presente Sociedad sin reservas ni limitaciones de ninguna naturaleza. **OCTAVA:** La Sociedad se cimenta sobre **UNA POSESION QUE HOSTENTAN LOS SOCIOS UNO Y DOS**, es decir **GLADYS DORENY y BLAS EDILIO** sobre el inmueble ubicado en la siguiente dirección de la zona urbana del municipio de Rionegro (Antioquia) Nro. 73-28 De la calle 37 A, lote 5 y manzana 30 de la Urbanización El Porvenir VIII. **NOVENO:** De impetrarse el respectivo Proceso ante la jurisdicción ordinaria es decir Proceso de Pertenencia para solicitar el reconocimiento de que se les otorgue el Justo Título y la Buena Fe, estos gastos del proceso tales como: Honorarios de Abogado, Notificaciones, edictos en Prensa y Radio y Auxiliares de la Justicia serán cubiertos por ambas partes. **DECIMO:** De llegarse a arrendar el inmueble dicho canon será dividido por partes iguales entre los dos (2) socios.

f) Toda vez y de acuerdo a la posesión efectuada de dicho inmueble se relacionaran los gastos en que se ha incurrido:

**SOCIO UNO: \$110.000,00** (Cambio de chapa 2, Certificado de Libertad, impresión de Fotografías y copia de la Escritura)

**SOCIO DOS: \$110.000,00** (Cambio clave chapa1, cancelación acarreo de escombros y podada antejardín). **ONCEAVO:** Todas las decisiones que se tomen con respeto a las mejoras y todo lo que tenga que ver con el inmueble serán tomados de mutuo acuerdo por los dos Socios.

**DOCEAVO:** De llegarse al paso de obtener sentencia favorable que otorgue la escrituración posesoria del inmueble, de inmediato se pondrá en venta; con el fin de obtener el dinero que comercialmente valga la misma y con el fin de sacar inicialmente los gastos en que se hayan incurrido y el excedente dividido en iguales partes entre los socios. **TRECEAVO:** En caso de que el inmueble no se logre obtener por posesión y por el contrario se ordene una restitución, pagando las mejoras a que hubiere lugar, se le devolverán todos los gastos en que haya incurrido la socia uno según la relación de gastos del presente contrato y al excedente se le dará un 100% el cual será dividido así: se le reconocerá un 60% al socio dos y un 40% a la socia uno.

Conformes los contratantes al leer el presente Documento se aprueban y firman y se expide en 2 emplares para cada una de las partes dado en Rionegro, el día 9 de Junio de 2012.

  
**GLADYS DORENY MARIN RIVERA**  
C.C. Nro. 39.449.673 de Rionegro.  
Socio Uno

  
**BLAS EDILIO HINCAPIE JARAMILLO**  
C.C. Nro. 70750.837 de Guarne Antioquia.  
Socio Dos

NOTARIA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE GUAYAS  
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Comparació (orden) ante mi Benita Helena Rendón Oajila  
Notaria Primera de Ríandejo (Art. 68 Decreto 999 de 1970)

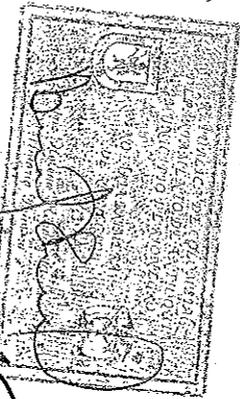
El señor (a) Raúl Collis Hincapié Jacailla,  
Identificado C.C. 20110.533.7

y declaró que la firma puesta en este document  
es suya y el contenido, del mismo es cierto.

Firma de quien reconoce

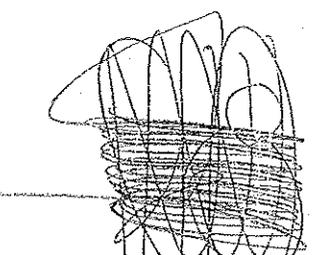
  
20750837

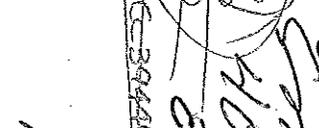
07 JUL 2012



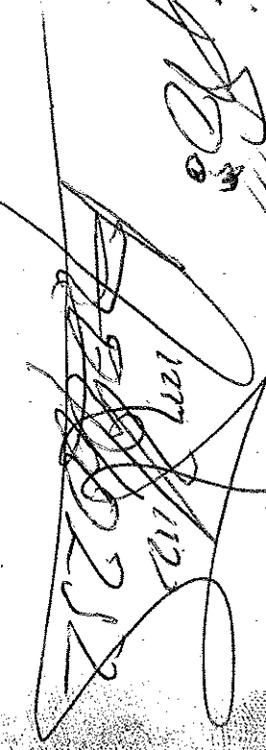
IMPRESO - 02-05-2019.

VALOR DEL ENDOSO \$ 200.000.000 = Por el  
Endoso de la Beca de Estudios de  
03-05-19 al Señor Rodrigo  
del Sumarez Dios con  
No. 060.212 con los mismos  
condiciones que se transcriben  
Hechos y Hechos en la  
Por ende se hace  
en tres copias en las  
Una en el # 20750837  
Endosante:   
20750837



Endosante:   
20750837







190614100265638000-120-012001408

Contrato: 12233405

CL40C CR 72 28  
Estrato: PENDIENTE PLANEACIÓN- Cíclo: 120  
Rionegro - Antioquia  
Documento No: 113 8958643  
Cliente: Rodrigo Ramirez Diaz  
CC/NIT: 70060052

Referente de pago: 759499207-0

Vencimiento	Día	Mes	Año
Sin recargo	06	04	2020
Con recargo	08	04	2020

Resumen estado de cuenta

Consumo	Días facturados	Valor*
Acueducto		
Anterior	0 m3	31 \$17,741.86
Actual	0 m3	28 \$17,917.13
Alcantarillado		
Anterior	0 m3	31 \$4,093.87
Actual	0 m3	28 \$4,129.58
Cuentas Vencidas		\$ 315,455.05
Ajuste al peso		\$ 0.24
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 337,502</b>

Este mes has sido beneficiado con un subsidio de \$934.24 que ya han sido descontados de tu factura.

Nº Atención: 4444661

EMIS: 159

Contrato: 12233405  
\$ 337,502  
Valor total a pagar

Grandes contribuyentes (tenedores de IVA Autorretenedores Renta Res. 547 del 25/03/2002 e ICA Medellín Res. 32938 del 22/12/2017 Fecha de facturación 20/03/2020



PAGA EN ESTA CUENTA Y EVITA CORRIJO JURÍDICO

Pasada la fecha no podrás pagar a través del portal de EPM. Recauda en línea, Suchanés, Cotrafa, Coofinep, Reval PAGAR SÓLO EN EFECTIVO O CON CHEQUE DE GERENCIA

Tienes la obligación de pagar a tiempo y estás en riesgo de suspensión. Evita los cortes y el de la conexión del servicio, pagando la factura a tiempo.

Comunícate con nuestra línea de atención 44 44 115 en el área metropolitana o al 018000 415 115 en otros municipios.

Recuerda que puedes pagar sin necesidad de tener la factura física, con tu número de contrato en www.epm.com.co y en muchos puntos cerca de ti: Sudameris, Cotrafa, Coofinep, Comercial Card, Baloto, Gana, Reval, Confiar y CFA.

5662874 Categoría: Residencial Plan: Residencial suma del 06 feb al 05 mar

Diferencia M3 Consumo M3  
\$ 346-049

25662905 Categoría: Residencial Plan: Residencial

las empresas prestadoras de servicios de rentos a los usuarios por incumplimiento en el desempeño en EPRI0 estuvo acorde con de 2019, en el primer semestre de 2020 no da

Año	Cuotas Pend.	Saldo	Valor Cuota
019	0	\$ .00	\$ 212,348.81

No. 2 Por \$ 180,000.00  
Recibi (mos) de Rodrigo Ramirez  
La suma de ciento ochenta mil pesos.  
Para Pintura en casa C42C # 7228.  
Atto(s) S.S. Daniel Morales URBAYAYAY

Plafon TOTAL \$ 243,500  
Toma suite  
11  
93,500  
Mabonaz

Pdso 28.400

- 1 pega 1 + 3000
- 2 mt tubo 5000
- 1 canilla plastica 3.800

39.900

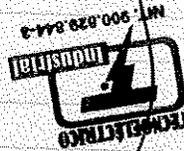
ALMACEN  
ELECTRICOS REPORTE  
NIT: 1036953762-5

CANCELADO

CUENTA DE COBRO  REMISION   
 RECIBO DE PAGO  PEDIDO  No. 7

Vendedor: Sr. Rodrigo Ramirez 28 05 2020  
 Dirección: Dionegro Ant. calle 40 # 7228  
 Contrato Crédito

CANT	UNID	DESCRIPCION	VALOR
1	(u)	Reparacion de humedad de la casa colindante Sr. Euberto. Heteriorales muros de obra \$ 180000=	



Firma y Sello:

SUB-TOTAL: 180000=

cel. 317 830 0200

9	g. Pega	2700
3	g. Revoque	10.800
1	transporte	15.000
1	canilla plastica	5000
1	Hembra	600
		<b>90.800</b>

cancelado

Firma y Sello:

TOTAL \$ 90.800

7 FIELE DE...  
veague y piso

DEPÓSITO DE MATERIALES LOS CARDONA S.A.S  
CANCELADO NIT 901210269

Firma y Sello:

TOTAL \$ 250.000

\$ 250.000

CUENTA DE COBRO  REMISIÓN  No.   
 COMPROBANTE DE VENTA  PEDIDO

SEÑOR(ES): *Rodrigo Ramirez* FECHA: *05*   
 C.C. O NIT: *Calle 40C #7* DIRECCIÓN:   
 TEL./CEL.:   
 CONTADO:  CRÉDITO:  PLAZO:

CANT	DESCRIPCIÓN	VR. UNIDAD	VR. TOTAL
	<i>Mano de Obra de Instalación 3</i>		
	<i>Unidades Sanitarias</i>		
	<i>3 Muros en Adobe</i>		
	<i>Rebocque</i>		
	<i>total</i>		

Vendedor:   
 Firma y Sello: *ACEPTADA*   
 SUB-TOTAL \$ *15423.37*   
 TOTAL \$ *15423.37*

*Puerto Gutis* (a) 9

CUENTA DE COBRO  REMISIÓN  No.   
 RECIBO DE PAGO  PEDIDO

SEÑOR(ES): *Rodrigo Ramirez* FECHA: *29 09 20*   
 C.C. O NIT: *Calle 40C #72-28* DIRECCIÓN:   
 TEL.: *320 697 0454* CONTADO:  CRÉDITO:  PLAZO:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIDAD	VR. TOTAL
<i>5</i>	<i>Cemento Adgas x 50</i>		<i>155.000</i>
<i>20</i>	<i>Paga x 61</i>		<i>58.000</i>
<i>1</i>	<i>Cal x Bulto</i>		<i>10.000</i>
<i>1</i>	<i>Alcornoque x Garraza</i>		<i>16.000</i>
			<i>239.000</i>
<i>2</i>	<i>Flete</i>		<i>10.000</i>
<i>0.6</i>	<i>Tubo PVC 1/2</i>		<i>2.400</i>
<i>100</i>	<i>Adobe #10</i>		<i>145.000</i>
<i>1</i>	<i>Abasto leucmaos</i>		<i>9.500</i>
<i>1</i>	<i>Codo 3"</i>		<i>3.000</i>
<i>1</i>	<i>Abast. leucaplasto</i>		<i>9.500</i>
<i>2</i>	<i>Abasto Sanitario</i>		<i>NO</i>
<i>1</i>	<i>Copa de 4x3</i>		<i>3.000</i>
<i>4</i>	<i>Codo 1/2</i>		<i>2.400</i>
<i>1</i>	<i>Paga PVC</i>		<i>6.900</i>
<i>1</i>	<i>Limpia PVC</i>		<i>5.700</i>

Firma y Sello: *CANCELADO*   
 DEPÓSITO DE MATERIALES LOS CARDONA S.A.S.   
 NH 901210269   
 TOTAL \$ *436.400*

CANT.	DESCRIPCIÓN
<i>10</i>	<i>Me</i>
<i>14</i>	<i>Pa</i>
<i>10</i>	<i>me</i>

DIRECCIÓN: *436.400*   
 LA SUMA DE (en letras) *Ciento cincuenta mil pesos*   
 POR CONCEPTO DE   
 Cheque No. *17* Banco *17* Sucursal   
 Efectivo    
 OBSERVACIONES: *Resta 180.000*   
 Firma Recibido: *[Signature]*   
 C.C. / NIT:   
 FECHA RECIBIDO:   
 (11)

Vendedor: *Oscar Dario G.*   
 Firma y Sello: *15431002*   
 SUB-TOTAL \$ *250.000* =   
 TOTAL \$ *250.000* =

12

RECIBO DE CAJA MENOR

Nº

Fecha: 14 06 2020 \$750.000=

Ciudad: Rionegro

Pagado a: Luz Marina Cuango

Concepto: Compra Ventana en Madera y Vidrio con persiana en Madera

La suma de (en letras) Setecientos cincuenta Pesos Msc

Código: Firma y Sello: [Firma] C.C. Nit. No U2 990950

emisión

Cerámica pisos y p... MATERIALES EMO S.A

RESIS

- Recomendaciones generales
- Este documento es una remisión y no constituye la factura de venta. La factura es electrónica y es enviada al correo electrónico que usted nos proporciona en una copia impresa, deberá solicitarla al cajero.
  - La mercancía se entrega AL PORTADOR de este documento con el sello de CANCELADO y sin el sello de DESPACHADO. Debe a efectuar el denunciado lo antes posible y presentarse a copia del denunciado.
  - La mercancía se entrega en el vehículo que usted disponga, en el momento de descargue de mercancía.
  - Los pagos a usted o a quien designe, estar atento en la entrega de la mercancía y la cantidad comprada pues una vez el material se entregará como recibida a satisfacción.
  - La variable "cantidad" está expresada en metros cuadrados. Verifique la unidad de empaque de la caja para validar la cantidad. Para cambios o devoluciones, debe presentarse con una copia máxima un mes después de hecha su compra, los productos en sus empaques originales y sin evidencia de uso.
  - El proceso de instalación corre por cuenta y riesgo suyo, los daños causados al producto durante la instalación o a causa de RECLAMOS SOBRE PRODUCTO INSTALADO DONDE LOS FISICOS, VISIBLES Y VERIFICABLES ANTES DE LA INSTALACION.
  - Asegúrese que la instalación del producto sea hecha por personal de esta actividad, la garantía no cubre instalaciones inadecuadas. Información técnica de los productos pueden ser solicitados en nuestra página web.

Recomendaciones para la compra e instalación de revestimientos

- Los revestimientos se clasifican en calidad extra y comercio primera, son los que vienen identificados en sus cajas y garantizarán una mayor homogeneidad a sus espacios, mismo tono, formato y fecha de producción. Las variaciones mínimas en estos productos.
- Los productos en calidad comercial (identificados en la remisión tienen identificado en sus cajas ni el tono ni el formato, ni homogeneidad en su obra, sin embargo, haciendo una referencia muy buena alternativa. Las variaciones de tono, tamaño y de productos así como imperfecciones en su superficie CUBIERTOS POR LA GARANTIA.
- Los porcelanatos son un tipo especial de revestimiento, resiste agua, por eso deben ser instalados con pegantes especiales FIJALISTO EXTRA o PEGAFASIL EXTRA. Cuando un revestimiento significa que puede presentar diferencias en su tono, al momento de instalación, Evite instalar porcelanatos oscuros en muros. Cuando desee adquirir revestimientos para continuar una referencia, el tono y el formato, respectivo, póngase a la disponibilidad; de no hacerlo corre el riesgo que le de diferencias en el tono y tamaño. Lleve un poco más de lo que le prevé, en un futuro no podremos garantizar la disponibilidad.
- El tráfico o grupo de utilización es una clasificación que indica el lugar adecuado para su instalación, asegúrese de instalar en el lugar que tendrá, este cuadro le ayudará a orientarse:

CUENTA DE COBRO  REMISIÓN  
 RECIBO DE PAGO  PEDIDO

Vendedor: Rodrigo Ramirez  
 Dirección: Calle 4 de N° 72-2  
 Vendedor: Tel. Fax:

ITEM	DESCRIPCIÓN
0000472	PISO COMBO HD-57250 57X57 EXT 17ct
0000794	FIJALISTO GRIS X 25 KG
0000794	TECHNIA BOLSA X 2 KG MARFIL

DESPACHADO 08 JUN 2021

PESO TOTAL: 1.005,00  
 TOTAL DESCUENTO: \$321.000  
 TOTAL SIN IVA: \$1.151.000

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2010, informo por MATERIALES EMO SAS sobre su política de tratamiento de datos personales. En virtud de este documento, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada y responsable a EMO S.A.S para tratar mis datos personales de acuerdo con su Política publicada en www.emo.com.co. Fidelización clientes, gestión clientes, envío comunicaciones, marketing, encuesta de satisfacción, procesos administrativos.

AUTORIZO  NO AUTORIZO

FIRMA

Grupos de Utilización	Recomendaciones
(S) SUPER INTENSO	Para pisos sometidos a circulación severa de personas y vehículos en centros comerciales, escuelas, hospitales, etc.
(I) INTENSO	Para pisos sometidos a circulación intensa en oficinas, hospedajes, viviendas, terrazas, etc.
(M) MEDIO	Para pisos sometidos a circulación media en viviendas, terrazas, etc.
(B) BAJA	Para pisos sometidos a circulación reducida en comedores, dormitorios, baños, cocinas, etc.
(P) REVESTIMIENTO PAREDES	No recomendó su uso en pisos.
(R) RECOMENDACIONES	No instalar en pavimentos con superficies resacas y/o en zonas de lluvia, ni en ambientes de exterior, proteja siempre los ingresos con alfombras para disminuir la suciedad, el polvo o cualquier tipo de superficie (pladra, mader...

Observaciones: esta clasificación es válida para las aplicaciones...

Cables 1 1/2", 3  
 (11 Aves Layapl)

14

Cancelado

Firma y Sello

SUB-TOTAL: \$180.000=

TOTAL: 180.000

CUENTA DE COBRO  REMISIÓN  No.  
 RECIBO DE PAGO  PEDIDO  No.

SEÑOR(ES): **Rodrigo Ramirez** No. **1110**

C.C.O NIT: DIRECCIÓN:  
 TEL: Vendedor: CONTADO: CREDITO: PLAZO:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR UNIDAD
	abono \$200.00	
	Coladora Ceramica	
	Amalador	

Firma y Sello:  \$220.00

abono 1'000.000 1'000.000  
 con tarjeta de credito a Comex  
 Materiales Varios.

**15** mfi

DEPOSITO DE MATERIALES CORDOBA  
 REGIMEN COMUN / NIT: 15128680-1  
 Tel. 561 63 33  
 Cel. 313 589 04 24

Firma y Sello:  \$1'000.000

**16**

RECIBO DE CAJA MENOR  
 No.

Ciudad: **Rionegro** No. **406** 2020 \$350.000 =

Pagado a: **Gustavo Flores**

Concepto: **Arreglo e instalacion de tuberia de acueducto Casa UOC #72-28**

La suma de (en letras) **Trescientos cincuenta mil pesos Mz**

Código: Firma y Sello: **Gustavo Flores**  
 Aprobado: C.C. Nit. No **70 009 254**

**17**

CUENTA DE COBRO  REMISIÓN  No.  
 RECIBO DE PAGO  PEDIDO  No.

SEÑOR(ES): **Rodrigo Ramirez**

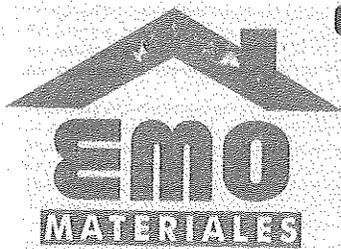
C.C.O NIT: **Calle 40 #72-28** DIRECCIÓN:  
 TEL: **320 697 0434** CONTADO: CREDITO: PLAZO: **Dafnes Carchi Pajo**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR UNIDAD	VR TOTAL
1/2	Paga a mt		50.000
3	Cemento x 50 kg		84.000
3	Tela Asf. lina x mt		12.000
10	Paga x 6l		30.000
3	Cemento x 50 kg		84.000
55	Adobe #10		68.750
1	Lina #80		1.500
1	Codo 3"		3.300
5	Pegante Ceramico x 25kg		85.000
3	Boguilla x 7kg 60's		37.500
2	Cunera		1.800
3	Revoque x 6l		9.000
2	Filtos		15.000
10	Paga x 6l		30.000
25	Adobe S.A.S.		31.250
3	Paga Ceramica Ni 901210269		51.000
6	Revoque x 6l		18.000
1	Cemento x 50kg		28.000

Firma y Sello:  \$640.100

DEPOSITO DE MATERIALES CORDOBA  
 REGIMEN COMUN / NIT: 15128680-1  
 Tel. 561 63 33  
 Cel. 313 589 04 24





Remisión

Estos \$ son precios bajos

MATERIALES EMO

NIT.801.002.644-8 / RÉGIMEN COMUN GRANDES C

GRUPO REPRESENTANTE EXCLUSIVO PARA COLOMBIA DE LA



Cerámica pisos y paredes - Porcelanatos - Porcelana sanitaria - Cerofas - Cabinas ducha - Jacuzzis - Pae

MATERIALES EMO S.A.S CRA 47 55 05 RIOMELO

13

22

SEÑORES: RAMIRE DIAZ RODRIGUEZ DE JESUS  
70040252  
3208970454

CL. 406 72 -28

UBICACION DE PAQUETES: (CONTINUA)

ASESOR: 0700 BURTICA BURTICA LAURE

REPOSICION: 811-21068

FECHA DE EXPEDICION: 2020-06-23

FECHA DE VENCIMIENTO:

DESCUENTO:

ITEM	RITMERO	DESCRIPCION	UBICACION	PESO UNI	CANTIDAD	VR UNITARIO	% DTO
004972		PISO CONDO HO-57250 57X57 EXT	RI101-EE	166.40	10.40	\$25.900	0.89
000781		PISO PISO GRIS X 25 KG	RI101-FLAZA	75.00	3.00	\$15.900	11.95

Handwritten notes: "cupes", "DESPACHADO 27 JUN 2020", "20 JUN 2020", and a large "CANCEL" stamp.

PESO TOTAL: TOTAL DESCUENTO: TOTAL SIN IVA: RETENCION: TOTAL IVA: TOTAL FACTIVA

**TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, manifiesto que he sido informado por MATERIALES EMO SAS sobre su política de tratamiento de datos personales, por lo cual, mediante la firma de este documento, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a MATERIALES EMO S.A.S para tratar mis datos personales de acuerdo con su Política publicada en www.emo.com.co Finalidades: Fidelización clientes, gestión clientes, envío comunicaciones, marketing, encuesta de opinión, publicidad propia, procesos administrativos.

**AUTORIZO**  **NO AUTORIZO**

El comprador expresamente acepta el contenido de este documento y hace constar que es satisfactoria la mercancía que se relaciona. Para reclamos por garantía es indispensable presentar la factura. Ver condiciones y restricciones al respaldo de este documento. Revise su mercancía en el almacén. El transporte es responsabilidad del cliente y la mercancía se entrega a la persona que original sin el sello de "entregado". Este documento es una remisión y no sustituye la factura o RECIBÍ A SATISFACCIÓN. FIRMA

NOMBRE: \_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_ No. 007

**RECIBO DE CAJA**

No. 23

Ciudad: Rionegro Fecha: 20 de 2020 \$ 9

Pagado a: Oscar Dario Oscar Dario

Concepto: Mano de obra embaldosado

10 Dias

La suma de (en letras): Novocientos sesenta mil

Código: \_\_\_\_\_ Firma y Sello: Oscar D

Aprobado: \_\_\_\_\_ C.C.  Nit.  No. 1543

**RECIBO DE CAJA MENOR**

No. 24

Ciudad: Rionegro Fecha: 11 de 07 de 2020 \$ 740.000

PAGADO A: \_\_\_\_\_

CONCEPTO: Arreglo techo y enchape de escaleras casa el uoc #72-28-809 etapa Porvenir

VALOR (en letras): Setecientos cuarenta mil pesos 00/100

CODIGO: \_\_\_\_\_ FIRMA DE RECIBIDO: Belva Andialo

APROBADO: \_\_\_\_\_ C.C.  NIT.  No. 1082 376493



Mds / para Mate. p. 225  
 \$1.820.000

**RECIBIDO DE CAJA MENOR**  
No.

CIUDAD: Rionegro 31 03 2021 \$1'200.000

PAGADO A: Cesar Mansiques

CONCEPTO: Arreglos Varcos Casa 8 etapa porvenir Rionegro Ant.

VALOR (en letras): un billon Doscientos Mil pesos

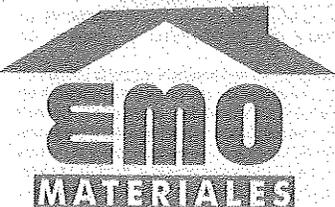
M2C

CODIGO: 29

FIRMA DE RECIBIDO: *[Signature]*

APROBADO: *[Signature]*

C.C.  NIT.  No. 7791329



**Estos son precios bajos**

**MATERIALES EMO S.A.S.**  
NIT.801.002.644-8 / RÉGIMEN COMÚN GRANDES CONTRIBUYENTES



Cerámica pisos y paredes - Porcelanatos - Porcelana sanitaria - Cenefas - Cabinas ducha - Jacuzzis - Pegantes y mucho más

SEÑORES: RAMIRE DIAZ RODRIGO DE JESUS 70060252 3206970454	DIRECCION DE PAQUETARIO CONTADO	ASESOR 0709 BETANCOURT HERRERA BVAW	REMISION R11-22922
CLL 40C 72 -28 RIONEGRO	FECHA DE EXPEDICION 2020-08-21	FECHA DE VENCIMIENTO	DESCUENTO 0%

ITEM	DESCRIPCION	UBICACION	PESO UNI	CANTIDAD	VR UNITARIO	%DTO	SUBTOTAL
005724	PISO LISADO MARFIL EXTRA 45X45 2.49	R1101-CE	451.77	33.00	\$20.900	23.92	\$524.700
000987	EDIFASIL GRIS X 25 KG	R1101-PLAZA	225.00	9.00	\$10.500	0.00	\$94.500
000995	ECHADA MOLSA X 2 KG BEBE	R1101-PLAZA	8.00	4.00	\$6.000	0.00	\$24.000

22 AGO 2020

30

CANCELADO

CAJERO

PESO TOTAL: 494.77	TOTAL DESCUENTO: \$134.455	TOTAL SIN IVA: \$479.159	RETENCION: \$0	TOTAL IVA: \$102.606	TOTAL FACTURA: \$443.200
--------------------	----------------------------	--------------------------	----------------	----------------------	--------------------------

**TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, manifiesto que he sido informado por MATERIALES EMO SAS sobre su política de tratamiento de datos personales, por lo cual, mediante la firma de este documento, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a MATERIALES EMO S.A.S para tratar mis datos personales de acuerdo con su Política publicada en [www.emo.com.co](http://www.emo.com.co) Finalidades: fidelización clientes, gestión clientes, envío comunicaciones, marketing, encuesta de opinión, publicidad propia, procesos administrativos.

**AUTORIZO**  **NO AUTORIZO**

El comprador expresamente acepta el contenido de este documento y hace constar que recibió materialmente y a satisfacción la mercancía que se relaciona. Para reclamos por garantía es indispensable presentar este documento o la factura. Ver condiciones y restricciones al respaldo de este documento. Revise su mercancía antes de retirarse del almacén. El transporte es responsabilidad del cliente y la mercancía se entrega a la persona que presente este documento original sin el sello de "entregado". Este documento es una remisión y no sustituye la factura de venta.

**RECIBÍ A SATISFACCIÓN. FIRMA**

*[Signature]*

NOMBRE: \_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_ Nº 00779170

(31)

(32)

(33)

**Redeban**  
 JUN 09 2020 10:25:03 REMICT 8.50  
 ALMACEN ELECTROBELLO  
 CRA 51 48 58  
 C. UNICG: 0012742078 TER: 09189001  
 MASTERCARD EXP: 2312 CUO: 01 Cr  
 RECIBO: 004926 RRA: 006307  
 APO: 765266693500659E  
 AID: A0000000041010  
 AP LABEL: MASTERCARD  
 VENTA COMPRA NETA \$ 517.22  
 IVA \$ 98.27  
 INC  
 TOTAL \$ 615.49  
 RAMIREZ/RODRIGO  
 \*\*\* CLIENTE \*\*\*

**Redeban**  
 Multicolor  
 JUN 09 2020 17:07:45 REMICT 6.20  
 VELEZ 5158 ACCES SAN N  
 CCO SAN NICOLAS LOC 129  
 C. UNICG: 0012742078 TER: 09189001  
 MASTERCARD EXP: 2312 CUO: 01 Cr  
 RECIBO: 004926 RRA: 006307  
 APO: 787FF52FA58417A9  
 AID: A0000000041010  
 AP LABEL: MASTERCARD  
 VENTA COMPRA NETA \$ 52.882  
 IVA \$ 10.048  
 TOTAL \$ 62.930  
 RAMIREZ/RODRIGO  
 \*\*\* CLIENTE \*\*\*

**Redeban**  
 JUN 09 2020 17:07:45 REMICT 6.20  
 VENTA COMPRA NETA \$ 157.00  
 IVA \$ 30.00  
 TOTAL \$ 187.00  
 RAMIREZ/RODRIGO  
 \*\*\* CLIENTE \*\*\*

(34)

**RECIBO DE CAJA MENOR**  
 No.

CIUDAD	Broneco	19	06	2020	\$4'000.000=
PAGADO A	Rodrigo Ramirez D				
CONCEPTO	Como ayudante operarios en diferentes actividades de reparacion de la casa en el noc # 72-28 X 6 Meses de Trabajo.				
VALOR (en letras)	Cuatro Millones MIL				
CODIGO	FIRMA DE RECIBIDO				
APROBADO	[Signature]				
	C. E. I. M. T. No. 2067252				

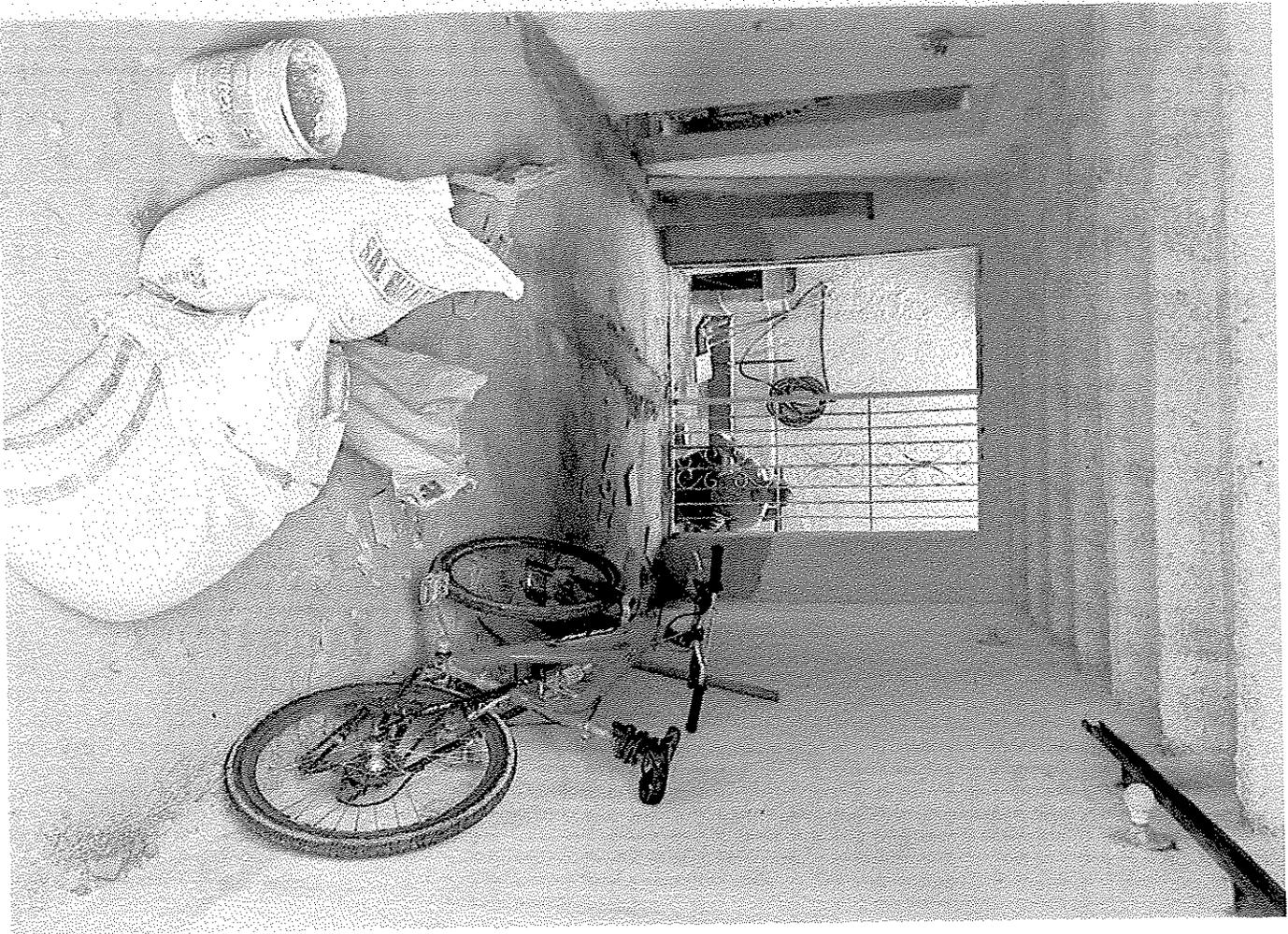
10 recibos por \$ 600.000 = sum  
 gados a la Sra. Evgenia Espina  
 por préstamo de \$ 20.000.000 = a  
 tasa 3% mensual. E.M.S. letra  
 de cambio a 2 años.

- 337.502 =
- 180.000 =
- 93.500 =
- 39.900 =
- 180.000 =
- 190.800 =
- 250.000 =
- 400.000 =
- 463.900 =
- 330.000 =
- 250.000 =
- 750.000 =
- 983.400 =
- 180.000 =
- 220.000 =
- 350.000 =
- 640.100 =
- 1.000.000 =
- 254.800 =
- ~~2.500.000 =~~
- 510.560 =
- 228.160 =
- 740.000 =
- 960.000 =
- 300.000 =
- 42.000 =
- 32.300 =
- 130.500 =
- 1.200.000 =
- 643.200 =
- 619.500 =
- 62.930 =
- 988.400 =

Total Gastos Materiales y  
Mano de obra casa 8<sup>a</sup> Porvenir  
\$20'047.452 =

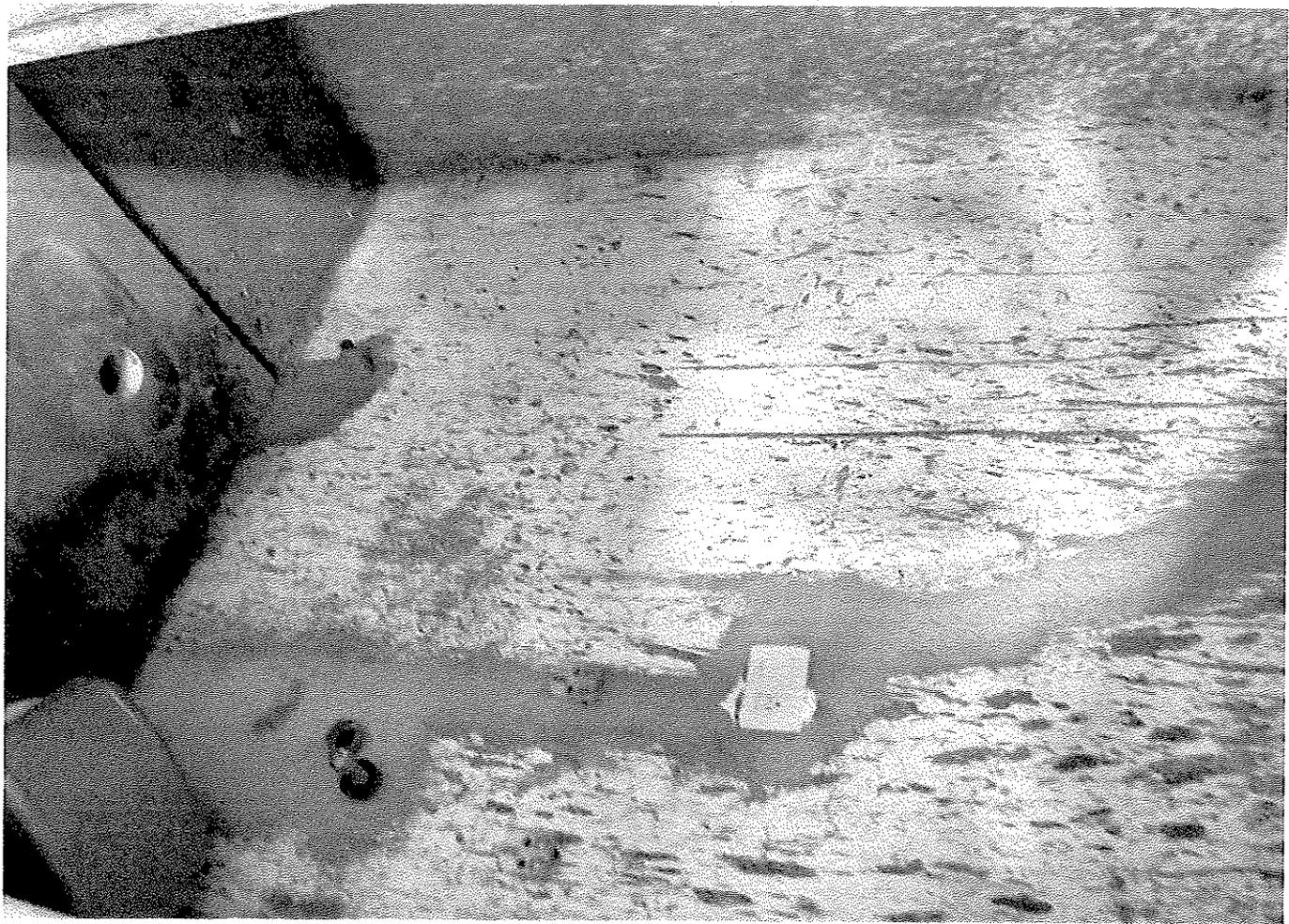
16'047.452 =  
4'000.000 =  
20'047.452 =

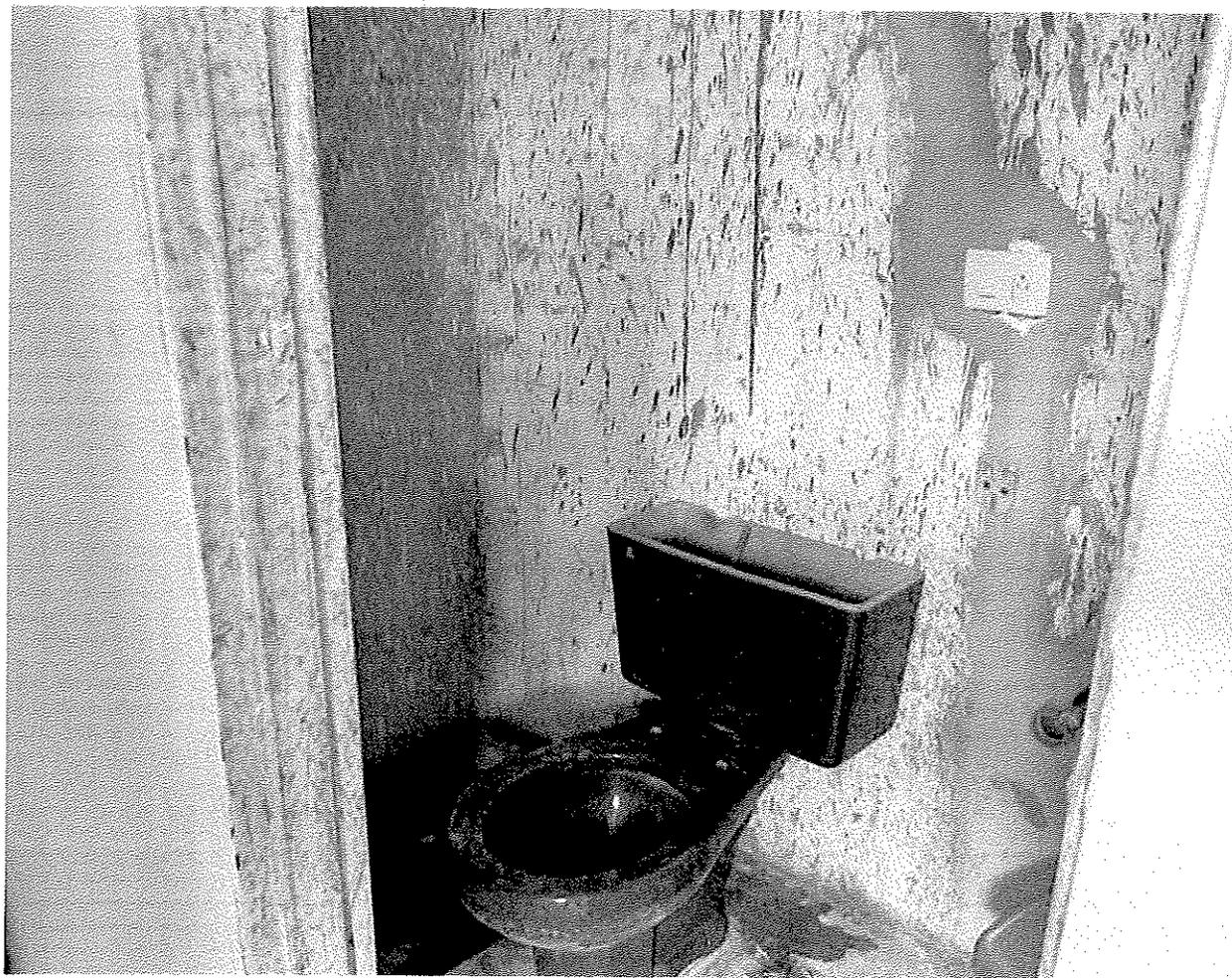
~~20'047.452 =~~





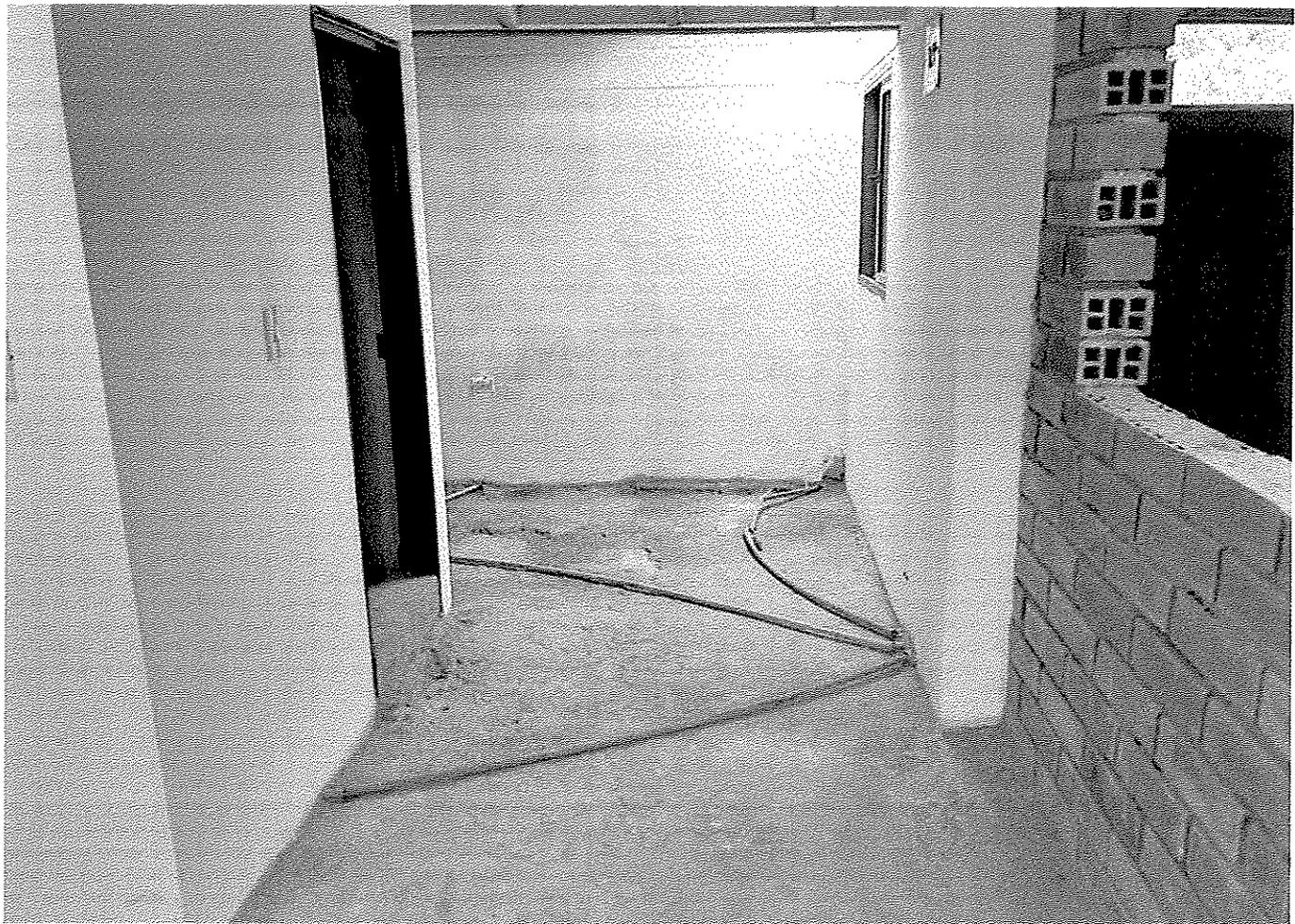




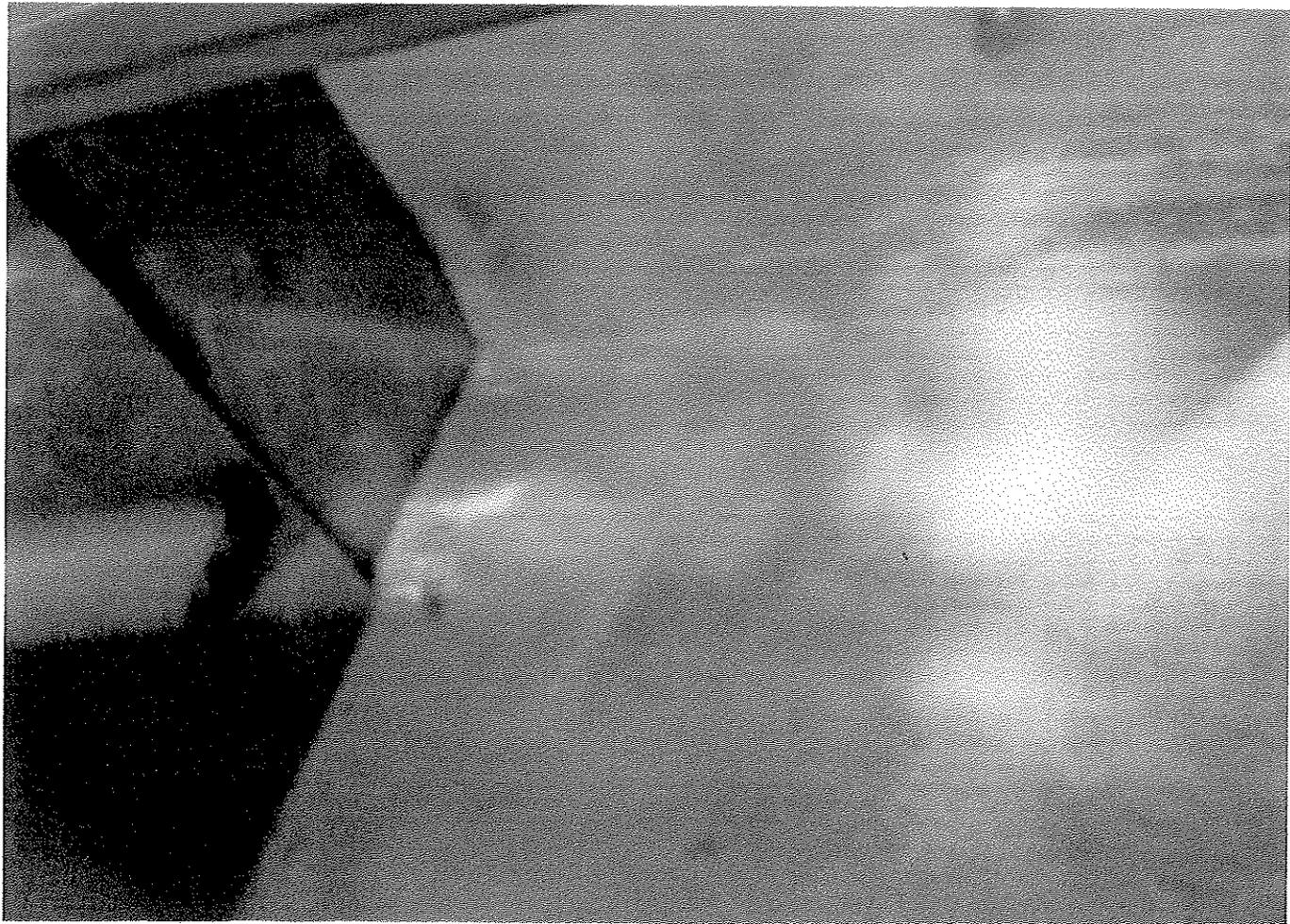


23









Rionegro, Septiembre veinticuatro -24- de dos mil veintiuno -2021-

DOCTOR

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro Antioquia

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante</b>	ASBEL EFIGENIA VALENCIA ORREGO
<b>Demandado</b>	PIEDAD MATILDE ROJAS Y OTRA.
<b>Radicado</b>	No. 2021-00023 00
<b>Asunto</b>	<u>Recurso de reposición</u>

ASBEL EFIGENIA VALENCIA ORREGO mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Rionegro actuando en causa propia en el proceso de la referencia, de la manera más **cordial y respetuosa** que se merece la judicatura, me permito presentar **recurso de reposición**, frente al auto calendarado por el despacho el día veintiuno -21- de Septiembre hogaño, (notificado por estados del día veintidós -22- del mismo mes y año citado); por medio del cual el despacho no tiene como válidas las notificaciones remitidas a la parte convocada por pasiva; por la siguientes razones:

El despacho judicial sustenta su proveído en lo siguiente:

*"Revisada la constancia de notificación aportada por la apoderada de la parte demandante el 26 de julio de 2021, encuentra el Despacho que la misma no satisface lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, pues revisado el expediente no se encuentra constancia que se haya agotado la citación para*

*notificación personal remitida a las demandadas, no siendo entonces posible saltar esta fase."*

Por lo anterior, se tiene en cuenta que con relación de la pandemia a raíz del SARS covid-19, el Gobierno Nacional expidió el decreto legislativo 806 del cuatro -04- de Junio de 2020 y en su artículo 8 prevé

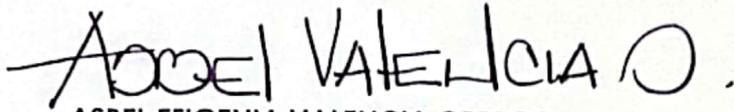
*"Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, **sin necesidad del envío de previa citación** o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio."*

Lo anterior para significar, que las gestiones de notificación judicial se han realizado conforme al decreto 806 de 2020 y no con relaciona a lo previsto en los articulo 291 y 292 del Código General del Proceso, como lo exige el despacho, por lo cual dichas notificaciones que se realizaron cumplen a cabalidad con la normatividad vigente, habida cuenta que el decreto legislativo en su artículo 16, establece que la vigencia del mismo es de dos -02- años siguientes a partir de su expedición.

Por lo anterior, el despacho en temas de gestiones de notificación judicial deberá acudir al decreto legislativo 806 hoy vigente y no a los artículos 291 y 292 del CGP

Por lo anteriormente expuesto, solicito al despacho, se reponga la decisión y en su lugar se tenga en cuenta la notificación judicial realizada a la parte convocada por pasiva y se proceda al trámite procesal subsiguiente, esto es, dictar la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución, dado que la parte convocada por pasiva no presento excepción alguna.

Atentamente,



ASBEL EFIGENIA VALENCIA ORREGO

CC. 39'451.862

T.P. 162.154 DEL C.S DE LA J.

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Rionegro – Antioquia

E. S. D.

1

**Referencia**

**Asunto** CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA  
**Proceso** VERBAL SUMARIO MINIMA CUANTIA (R. CIVIL)  
**Demandante** GUSTAVO DE JESUS VARGAS GALLEGO  
**Demandados** YEFFREY DANILO RINCON RESTREPO  
**Radicado** 056154003001**20210005000**

**JUAN CARLOS GIL CIFUENTES** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.035.911.921 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. 223.184 del C. S. de la J, actuando en calidad de apoderado del señor **YEFFREY DANILO RINCON RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.037.072.269**, por medio del presente y dentro del término legal, me permito presentar **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, de conformidad con los siguientes:

**I. A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

Manifiesto al despacho que me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, pues el accidente ocurre por culpa exclusiva y única del demandante, no existiendo razón para reparar el perjuicios solicitados.

**II. A LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

**AL HECHO PRIMERO: No es cierto.**

Si bien mi poderdante conducía por la calle 59, el demandante también conducía por la calle 59 y al pretender cruzar para ingresar a la carrera 48 es que se origina el accidente, tal y como se desprende de los daños que sufre el vehículo de mi poderdante, los cuales no son consecuentes con el relato que se informa en la demanda.

**AL HECHO SEGUNDO: No me consta.**

Es cierto que fue trasladado al hospital, pero no me consta la incapacidad medica que le dieron al demandante.

**AL HECHO TERCERO: Parcialmente cierto.**

Es cierto lo definido en proceso de tránsito, pero este hecho no quiere decir que lo ocurrido aconteció en la forma que lo concluyo la secretaria de tránsito, pues como ya se dijo, ambos se dirigían por la calle 59.

**AL HECHO CUARTO: No me consta.**

No me consta la perdida total de la bicicleta ni su valor.

**AL HECHO QUINTO: No me consta.**

No me consta el valor de la incapacidad.

**AL HECHO SEXTO: No me consta.**

No me consta las terapias ni sus valores.

**AL HECHO SEPTIMO: No me consta.**

No me consta estas circunstancias.

**AL HECHO OCTAVO: No es cierto.**

Ya que los hechos ocurrieron de otra manera, por lo que el fallo de transito no puede ser la prueba única con la que se deba fallar la responsabilidad civil.

**AL HECHO NOVENO: No es cierto.**

La responsabilidad civil debe asumirla el culpable del accidente, considerando que fue el demandante el que se puso en dicha circunstancia.

**AL HECHO DECIMO: No es cierto.**

No es un hecho, si no un requisito de la demanda en la que se persigue indemnizaciones.

**AL HECHO UNDECIMO: No es cierto.**

No es un hecho, si no, más bien, una apreciación de responsabilidad.

### III. PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas, solicito se tengan como tales las siguientes:

3

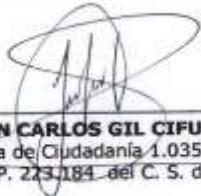
**- Documentales:**

- Las aportadas en la demanda.
- Fotografías del vehículo (impacto)
- Fotografía del lugar de los hechos.
- Intervenir en la práctica de las pruebas solicitadas por el demandante y en las que llegue a decretar de oficio el despacho.

### IV. NOTIFICACIONES

- El suscrito y demandado en la secretaria de su despacho o en Calle 42 #56-39 oficina 602 Rionegro, Antioquia. 313 711 05 64 / Email: [abogadosgil@gmail.com](mailto:abogadosgil@gmail.com)

Atentamente,



**JUAN CARLOS GIL CIFUENTES**  
Cédula de Ciudadanía 1.035.911.921  
T. P. 223.184 del C. S. de la J.



**GIL ABOGADOS SEDE CENTRO**  
Calle 42 No. 56-39 Oficina 602  
C.C. Savanna Plaza - Rionegro (Ant)  
Tel: 531 92 24 / Cel: 313 711 05 64 – 311 794 82 65  
Email: [abogadosgil@gmail.com](mailto:abogadosgil@gmail.com)

**GIL ABOGADOS SEDE LLANOGRANDE**  
Km 3 vía Llanogrande, sector La Amalita  
Oficina 20, Mall Plaza Linares, Rionegro (Ant)  
Tel: 537 08 43 / Cel: 311 794 82 65  
Email: [gilabogados2@gmail.com](mailto:gilabogados2@gmail.com)



---

**GIL ABOGADOS SEDE CENTRO**  
Calle 42 No. 56-39 Oficina 602  
C.C. Savanna Plaza - Rionegro (Ant)  
Tel: 531 92 24 / Cel: 313 711 05 64 – 311 794 82 65  
Email: [abogadosgil@gmail.com](mailto:abogadosgil@gmail.com)

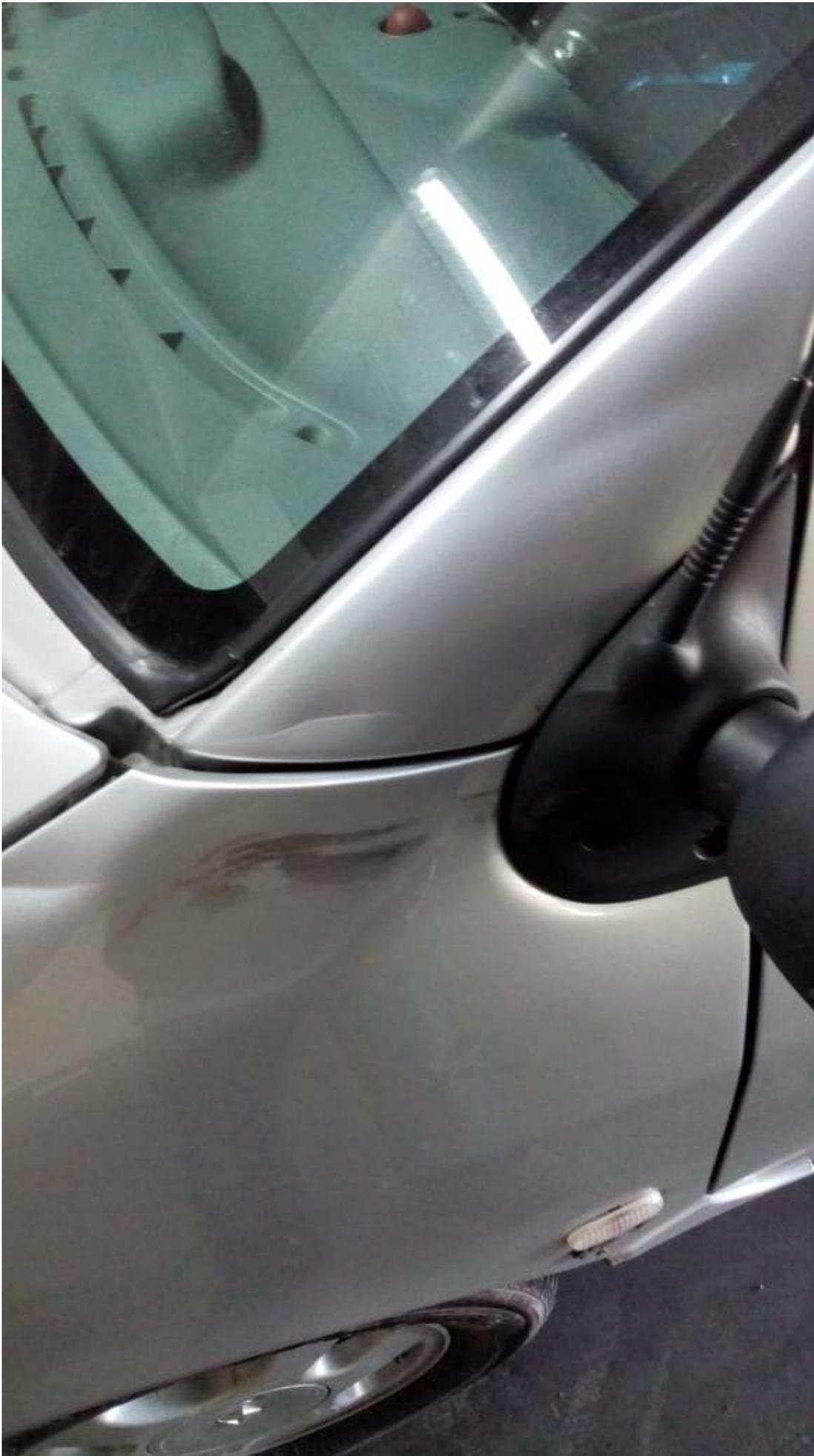
---

**GIL ABOGADOS SEDE LLANOGRANDE**  
Km 3 vía Llanogrande, sector La Amalita  
Oficina 20, Mall Plaza Linares, Rionegro (Ant)  
Tel: 537 08 43 / Cel: 311 794 82 65  
Email: [gilabogados2@gmail.com](mailto:gilabogados2@gmail.com)



**GIL ABOGADOS SEDE CENTRO**  
Calle 42 No. 56-39 Oficina 602  
C.C. Savanna Plaza - Rionegro (Ant)  
Tel: 531 92 24 / Cel: 313 711 05 64 – 311 794 82 65  
Email: [abogadosgil@gmail.com](mailto:abogadosgil@gmail.com)

**GIL ABOGADOS SEDE LLANOGRANDE**  
Km 3 vía Llanogrande, sector La Amalita  
Oficina 20, Mall Plaza Linares, Rionegro (Ant)  
Tel: 537 08 43 / Cel: 311 794 82 65  
Email: [gilabogados2@gmail.com](mailto:gilabogados2@gmail.com)



**GIL ABOGADOS SEDE CENTRO**  
Calle 42 No. 56-39 Oficina 602  
C.C. Savanna Plaza - Rionegro (Ant)  
Tel: 531 92 24 / Cel: 313 711 05 64 – 311 794 82 65  
Email: [abogadosgil@gmail.com](mailto:abogadosgil@gmail.com)

**GIL ABOGADOS SEDE LLANOGRANDE**  
Km 3 vía Llanogrande, sector La Amalita  
Oficina 20, Mall Plaza Linares, Rionegro (Ant)  
Tel: 537 08 43 / Cel: 311 794 82 65  
Email: [gilabogados2@gmail.com](mailto:gilabogados2@gmail.com)



---

**GIL ABOGADOS SEDE CENTRO**  
Calle 42 No. 56-39 Oficina 602  
C.C. Savanna Plaza - Rionegro (Ant)  
Tel: 531 92 24 / Cel: 313 711 05 64 – 311 794 82 65  
Email: [abogadosgil@gmail.com](mailto:abogadosgil@gmail.com)

**GIL ABOGADOS SEDE LLANOGRANDE**  
Km 3 vía Llanogrande, sector La Amalita  
Oficina 20, Mall Plaza Linares, Rionegro (Ant)  
Tel: 537 08 43 / Cel: 311 794 82 65  
Email: [gilabogados2@gmail.com](mailto:gilabogados2@gmail.com)



**GIL ABOGADOS SEDE CENTRO**  
Calle 42 No. 56-39 Oficina 602  
C.C. Savanna Plaza - Rionegro (Ant)  
Tel: 531 92 24 / Cel: 313 711 05 64 – 311 794 82 65  
Email: [abogadosgil@gmail.com](mailto:abogadosgil@gmail.com)

**GIL ABOGADOS SEDE LLANOGRANDE**  
Km 3 vía Llanogrande, sector La Amalita  
Oficina 20, Mall Plaza Linares, Rionegro (Ant)  
Tel: 537 08 43 / Cel: 311 794 82 65  
Email: [gilabogados2@gmail.com](mailto:gilabogados2@gmail.com)



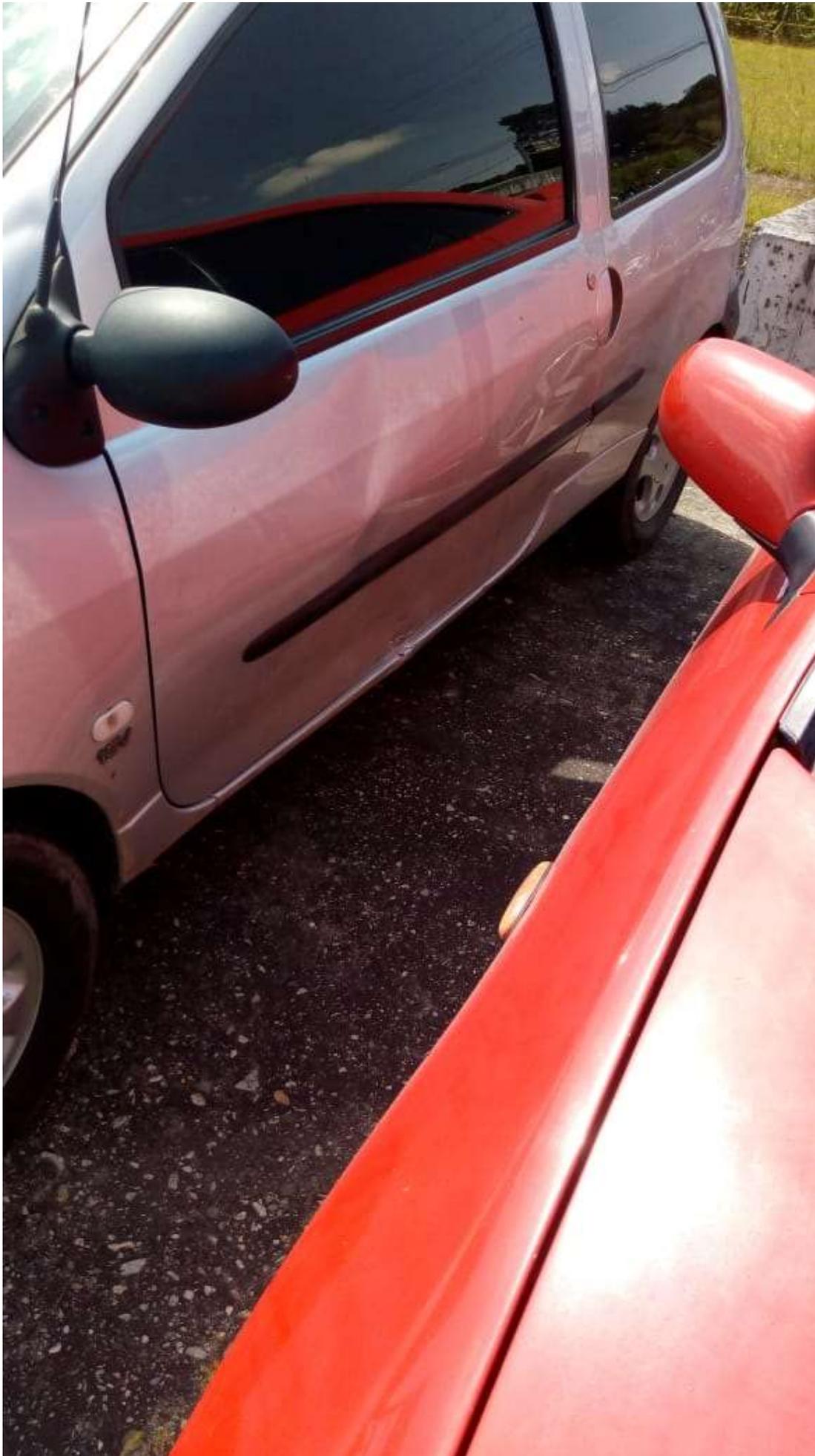
**GIL ABOGADOS SEDE CENTRO**  
Calle 42 No. 56-39 Oficina 602  
C.C. Savanna Plaza - Rionegro (Ant)  
Tel: 531 92 24 / Cel: 313 711 05 64 – 311 794 82 65  
Email: [abogadosgil@gmail.com](mailto:abogadosgil@gmail.com)

**GIL ABOGADOS SEDE LLANOGRANDE**  
Km 3 vía Llanogrande, sector La Amalita  
Oficina 20, Mall Plaza Linares, Rionegro (Ant)  
Tel: 537 08 43 / Cel: 311 794 82 65  
Email: [gilabogados2@gmail.com](mailto:gilabogados2@gmail.com)



**GIL ABOGADOS SEDE CENTRO**  
Calle 42 No. 56-39 Oficina 602  
C.C. Savanna Plaza - Rionegro (Ant)  
Tel: 531 92 24 / Cel: 313 711 05 64 – 311 794 82 65  
Email: [abogadosgil@gmail.com](mailto:abogadosgil@gmail.com)

**GIL ABOGADOS SEDE LLANOGRANDE**  
Km 3 vía Llanogrande, sector La Amalita  
Oficina 20, Mall Plaza Linares, Rionegro (Ant)  
Tel: 537 08 43 / Cel: 311 794 82 65  
Email: [gilabogados2@gmail.com](mailto:gilabogados2@gmail.com)



**GIL ABOGADOS SEDE CENTRO**  
Calle 42 No. 56-39 Oficina 602  
C.C. Savanna Plaza - Rionegro (Ant)  
Tel: 531 92 24 / Cel: 313 711 05 64 – 311 794 82 65  
Email: [abogadosgil@gmail.com](mailto:abogadosgil@gmail.com)

**GIL ABOGADOS SEDE LLANOGRANDE**  
Km 3 vía Llanogrande, sector La Amalita  
Oficina 20, Mall Plaza Linares, Rionegro (Ant)  
Tel: 537 08 43 / Cel: 311 794 82 65  
Email: [gilabogados2@gmail.com](mailto:gilabogados2@gmail.com)

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

RIONEGRO

DEMANDANTE: PODADORAS DEL ORIENTE S.A.S

DEMANDADO: CATALINA OCAMPO RAMIREZ

RADICADO: 2020-663

JUAN CAMILO JARAMILLO OCHOA, mayor de edad vecino del municipio de Rionegro, obrando como apoderado judicial de la señora **CATALINA MARIA OCAMPO RAMIREZ** por medio del presente escrito presento ante su despacho **CONTESTACION Y PROPOSICION DE EXEPCIONES** en cuanto al requerimiento realizado por el despacho fijado por estados del día **23 de Febrero de 2021** con base en las siguientes:

### HECHOS.

**PRIMERO:** No es cierto que se pruebe en el proceso

**SEGUNDO:** No me consta que se pruebe durante el proceso

**TERCERO:** No es cierto que se pruebe mi poderdante no recibió ningun producto

**CUARTO:** No es cierto que se pruebe mi poderdante no recibió ningun producto

**QUINTO:** No es cierto que se pruebe mi poderdante no recibió ningun producto

**SEXTO:** No es cierto que se pruebe mi poderdante no recibió ningun producto

**SEPTIMO:** No me consta que se pruebe durante el proceso

**OCTAVO:** No es cierto, que se pruebe durante el proceso

**NOVENO:** No es cierto, la hoy demandante en estos 5 años y medio no ha requerido en ningun momento a mi poderdante.

**DECIMO:** No es cierto, la hoy demandante no entrego ningun producto a mi poderdante.

**UNDECIMO:** No nos consta que se pruebe durante el proceso.

### EXEPCIONES DE FONDO.

**PRESCRIPCION DEL TITULO VALOR** las facturas que sirven de soporte se asemejan a una letra de cambio por lo cual dicho elemento ya prescribio dichas facturas son de fechas:

1. Factura **00000000228** 29 de mayo de 2015
2. Factura **00000000147** 24 de abril de 2015

- Señor  
FIR
3. Factura 00000000146 24 de abril de 2015
  4. Factura 00000000120 16 de abril de 2015

Ahora bien, en cuanto dicha prescripción opera una prescripción del título valor definida así: según el **artículo 779** del código de comercio dicha obligación prescribe en 3 años, contados a partir de la fecha de vencimiento.

**SUBSIADIARIMENTE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN ORDINARIA y SUBSIDIARIAMENTE EXTRAORDINARIA DE 5 AÑOS**, pasaron más de 5 años para que se presentara una reclamación por parte de la hoy demandante debido a que mi poderdante desconoce dicha obligación, se vino a presentar el día **23 de noviembre de 2020** tanto del título valor como del título ejecutivo proceso ordinario.

**DESCONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN** mi poderdante desconoce en su totalidad la obligación determinada que después de **5 años y 7 meses**, viene a reclamar la parte demandante en el proceso de la referencia y que nunca en el transcurso de dicho tiempo le ha reclamado nada en absoluto a mi poderdante acerca de dichas facturas ni siquiera por teléfono se ha requerido además que dichos elementos que se mencionan en las facturas fueron entregados a mi poderdante.

**FALTA DE INTERÉS EN LA CAUSA POR ACTIVA**, se fundamenta dicha pretensión debido a que la parte demandante nunca tuvo interés a fin de cobrar, reclamar y exigir una supuesta deuda debido que notese que dicha demanda únicamente es presentada el día **23 de noviembre de 2020**, habiendo transcurrido **5 años y 7 meses** demostrando así su falta de interés para pedir.

### **FALTA DE REQUISITOS DEMANDA PROCESO MONITORIO REQUISITO DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL**

1. El **Artículo 38 de la Ley 640 de 2001**, tras su modificación por el Artículo 621 de la Ley 1564 de 2012, estableció a la **conciliación como requisito de procedibilidad** en los **procesos declarativos**, con la excepción de los especiales de **Expropiación y Divisorio**, mas no excluyó de tal trámite al **Proceso Monitorio**, el cual, a su vez, también es un proceso declarativo especial.

2. Sin importar la naturaleza, características y fines del **Proceso Monitorio**, incluyendo que en él se emita, de entrada, un auto de **requerimiento al deudor** para que pague o conteste la **demanda** señalando las razones que sustentan el porqué del no pago, total o parcial de la deuda, el cual, ni siquiera admite recurso alguno en su contra; el que resulta similar al auto que libra mandamiento de pago en el **proceso de ejecución**, **no existe norma alguna que excluya al Proceso Monitorio de la obligación de acudir al trámite de la conciliación prejudicial, en forma previa a acudir ante la jurisdicción civil en ejercicio de tal tipo de procedimiento especial.**

3. Aun cuando el **trámite del Proceso Monitorio** tenga similitudes con el aplicado en el proceso de ejecución, verbi gratia la imposibilidad de interponer excepciones previas y la posibilidad de emitir sentencia, que genera los efectos de cosa juzgada y contra la cual no cabe recurso alguno, en el caso de impago o no justificación del porqué de la renuencia a él, su naturaleza sigue siendo la de un proceso declarativo, así fundamento esencial para su ejercicio sea la buena fe del acreedor.

Por lo cual desde ya se solicita que sea **REVOCADO** el auto de requerimiento procesal desde el auto que hizo el requerimiento a mi poderdante desde el **23 de febrero de 2021** y en su defecto se ordene a la parte demandante anexar constancia de conciliación extraprocesal tal y como lo ordena el **artículo 38** de la ley **640 de 2001**.

### PRUEBAS.

#### INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito que se fije fecha y hora para llevar a cabo interrogatorio de parte de la representante legal **PODADORAS DEL ORIENTE S.A.S.** el señor **JOSE DUVAN BUSTAMANTE MARIN** para que manifieste como se le entregaron los productos a mi poderdante y en que tiempo además de la supuesta deuda que reclama después de 5 años, y clarifique por que durante tanto tiempo no se requirió a mi poderdante en relación a la supuesta deuda.

#### PRETENSIONES

Me opongo a cada una de las pretensiones de la demanda por los fundamentos facticos y jurídicos expresados en esta contestación del requerimiento.

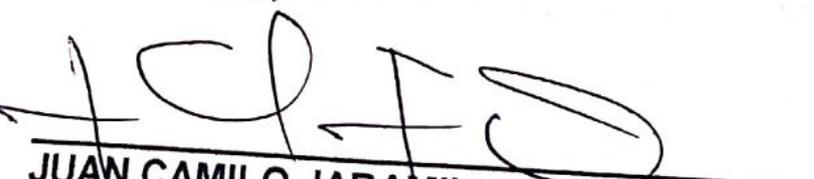
#### ANEXOS

-Poder que me faculta para actuar

#### NOTIFICACIONES

En la calle **49 N°48-06** Edificio **El Colonial Oficina 501** Rionegro-Antioquia Celular: **3127901653** correo electrónico **camijo\_ochoa@yahoo.es**

Atentamente,

  
**JUAN CAMILO JARAMILLO OCHOA**  
CC.1035912753 de Guarne  
T.P 182643 C.S.J

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

RIONEGRO

DEMANDANTE: PODADORAS DEL ORIENTE S.A.S.

DEMANDADO: CATALINA OCAMPO RAMIREZ

RADICADO: 2020-663

REF: PODER

**CATALINA MARIA OCAMPO RAMIREZ**, mayor de edad vecina del municipio de Rionegro, obrando a nombre propio identificada tal y como aparece al pie de su correspondiente firma, por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **JUAN CAMILO JARAMILLO OCHOA**, abogado en ejercicio con T.P 182643 C.S.J. para que a mi nombre y representación **CONTESTE y PROPONGA EXEPCIONES** y lleve hasta su culminación este proceso y al requerimiento realizado por el despacho notificado por estados del día **23 de febrero de 2021** en relación a proceso Monitorio.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, reasumir, desistir, conciliar y todas las demas facultades inherentes al presente mandato.

El correo electrónico del apoderado judicial es camijo\_ochoa@yahoo.es

Atentamente,

*Catalina M<sup>a</sup> Ocampo Ramirez.*  
**CATALINA MARIA OCAMPO RAMIREZ**  
CC. 43201352

Acepto,

  
**JUAN CAMILO JARAMILLO OCHOA**  
CC.1035912753 de Guarne  
T.P 182643 C.S.J.





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



1427228

En la ciudad de Rionegro, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el seis (6) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Rionegro, compareció: CATALINA MARIA OCAMPO RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 43201352 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Catalina M<sup>a</sup> Ocampo Ramirez*



4qmw4p0yezg6  
06/03/2021 - 11:48:28

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



SABINO ALFONSO CABALLERO VILLAMIL

Notario Segunda (2) del Círculo de Rionegro, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
 Número Único de Transacción: 4qmw4p0yezg6